

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RICAURTE CUNDINAMARCA

Ricaurte (Cund.), ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Demandante: Condominio Brisas de Abril P.H.

Demandado : Carmen Andrea Rico Gutiérrez y Wilson Andrés García Gómez

Radicación: 2020-00282

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como guiera que el presente proceso, el cual cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución, ha permanecido inactivo en la secretaría de este Juzgado, por cuanto no se solicitó, ni se realizó ninguna actuación durante dos (2) años, contados desde el día siguiente a la última notificación o diligencia o actuación (15 de diciembre de 2020). habrá de darse por terminado el presente diligenciamiento por desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el literal b, del numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por ocurrencia del desistimiento tácito, consagrado en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en esta ejecución. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos, que sirvieron de base para librar mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para ser entregados a la parte actora.

CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación.

QUINTO: ARCHIVAR el diligenciamiento una vez se encuentre en firme este auto.

NOTIFÍQUESE.

PABLO MANUEL BULA MÁRVAEZ

JUEZ

: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Demandante: Condominio Brisas de Abril P.H.

Demandado : Carmen Andrea Rico Gutiérrez y Wilson Andrés García Gómez Radicación : 2020-00282

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RICAURTE - CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado No. 020 fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 09/03/2023.

Diana Maritza Ángel Mendoza

Secretaria